



DIRECTIVA N° 01-2009/SERPAR-LIMA/GG/GA/MML

**DIRECTIVA DE GASTOS DE VIAJES DOMESTICOS POR
COMISION – MOVILIDAD LOCAL**

I.- FINALIDAD.-

Aprobar los lineamientos, procedimientos y exigencias para el otorgamiento de movilidad local por gastos de viajes domésticos en comisión.

II.- BASE LEGAL.-

- ORDENANZA 758
- D. Leg. 276.
- D. S. 005-90-PCM
- D. Leg. 728

III.- ALCANCE.-

La presente Directiva es de alcance al personal adscrito al D. Leg 276 y al D. Leg.728.

IV.- DEFINICIONES.-

Para efectos de la presente directiva se define el siguiente concepto:

Movilidad Local por viajes domésticos.- Es una asignación pecuniaria no remunerativa que se otorga al personal de la Entidad en comisión de carácter excepcional, cuando aquella emplee al menos dos horas adicionales continuas a la jornada normal; con el propósito de coadyuvar a cubrir los gastos de transporte que conlleven a su desplazamiento.

V.- NORMAS GENERALES.-

La Movilidad Local es de alcance al personal referido en el párrafo III, por la razón expuesta en el numeral precedente.

Se entrega al inicio de cada mes teniendo en cuenta los recibos que al respecto sean autorizados por cada Gerente, Sub-Gerente o Jefes de Nivel equivalente, Administrador o Supervisor para el caso de los parques zonales; efectuadas en el mes anterior al que se efectúa el pago.

Este pago por movilidad local en comisión no tiene el carácter de pensionable ni se toma en cuenta como base de cálculo para ningún otro beneficio y su entrega esta en función a la disponibilidad económica y financiera de la entidad.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



SERPAR LIMA
Servicio de Parques de Lima

La Movilidad Local es excluyente al pago que se realiza en observación a la Directiva N° 002-2002/SERPAR-LIMA/GG/MML aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 062-2002 del 04-02-2002.

El Bono por Movilidad se entregara en los siguientes montos:

- Sub-Gerentes, Jefes de División, Jefes de Unidad
Servidores (Empleados y Obreros) y choferes 20.00 (Lunes a Viernes)
- Choferes: Sábado, Domingo y Feriados 30.00

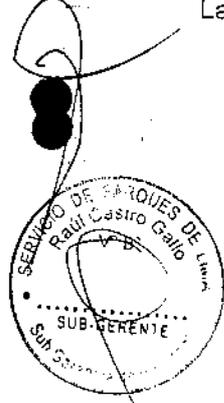
Para el caso de servidores, Jefe de División, Jefes de Unidad, Subgerentes o nivel equivalente el pago a realizarse será hasta por un máximo de tres días a la semana totalizando 12 días al mes y para el caso de los choferes por los días de la semana en el caso sean requeridos por sus jefes inmediatos.

Asimismo en Cuadro N°1 que forma parte del presente se establece la cantidad de personal por área autorizada en forma mensual para hacer uso del pago de movilidad aludido.

La Sub Gerencia de Personal elaborara el listado correspondiente en base a los recibos que al respecto autorice la Gerencia de Administración.

El monto máximo de compromiso por este pago no debe de exceder la suma de S/ 35,000.00 mensuales, debiendo la Gerencia de Administración de Parques conjuntamente con la Gerencia Administrativa efectuar las acciones administrativas que permitan su cumplimiento.

La presente directiva entra en vigencia a partir del 01-07-2009



SERPAR-LIMA

PERSONAL AUTORIZADO A COBRO DE
MOVILIDAD LOCAL POR COMISION

AREAS	Cantidad Trabajadores
Gerencia General	2
Gerencia Aministrativa	2
Tramite Documentario	3
Tesoreria	3
Contabilidad	3
Gerencia Tecnica	3
Mercadeo y RR.PP	2
OGAPI	2
Asesoria Legal	2
Sub Gerencia de Abastecimiento	5
Oficina de Presupuesto	3
Sub Gerencia de Personal	3
Oficina de Control Interno	1
Gerencia de Areas Verdes	2
Trebol Caqueta	5
Trebol Monterrico	6
Trebol Atocongo	5
P.Z. Sinchi Roca	4
P.Z. Lloque Yupanqui	4
P.Z. Capac Yupanqui	3
P.Z. Cahuide	4
P.Z. Huiracocha	4
P.Z. Huayna Capac	1
Parque de la Exposición	3
P.Z. Huascar	4
Alameda Las Malvinas	2
Parque Los Anillos	1
Choferes	13
TOTAL TRABAJADORES	95

